

**MTRO. MAURICIO MÁRQUEZ CORONA**

Vicepresidente de la Junta de Gobierno y  
presidente del Comité Ejecutivo del  
Subsistema Nacional de Información  
Económica  
Presente

En atención al Oficio Núm. 100.SIE./066/2023, de fecha 22 de junio de 2023, mediante el cual se informa que la presidencia del Comité Técnico Especializado de Información de la Infraestructura del Sector Transporte (CTEIST) remitió a la presidencia del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica (CESNIE) la propuesta para que la Red Ferroviaria Nacional sea considerada Información de Interés Nacional (IIN), la cual, por su naturaleza incide también en los temas relacionados con el Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU), situación de la que se encuentra enterada su presidencia.

Asimismo, solicita informar sobre la viabilidad de que ambos Subsistemas Nacionales de Información (SNI) sometan a consideración de sus Comités Ejecutivos (CE) dicha propuesta, ello en virtud de que las Reglas para la determinación de Información de Interés Nacional (RDIIN) vigentes, no prevén de manera concreta la colaboración conjunta de dos o más SNI en la valoración de propuestas para determinar IIN. Al respecto, se informa lo siguiente:

El artículo 3 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG), establece que el Sistema tiene la finalidad de suministrar a la sociedad y al Estado Información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional; asimismo, en términos del artículo 4 de esta misma Ley, tendrá como objetivos el producir y difundir oportunamente dicha información, así como promover su uso y conservación oportuna. En este sentido, los CE de los SNI, como integrantes del SNIEG, tienen como máxima el contribuir a su adecuado funcionamiento, así como a la consecución de sus objetivos mediante la coordinación interinstitucional, participando en diferentes funciones incluyendo las relacionadas con la revisión y opinión de propuestas de IIN.

En este orden de ideas, el artículo 30 fracción IV de la Ley citada, dentro de las atribuciones con que cuentan los CE de los SNI establece la de proponer a la Junta de Gobierno, en tiempo y forma a través de su Presidente, las normas técnicas, así como los indicadores y la información que deba considerarse Información de Interés Nacional. En adición a lo anterior, la regla Primera de las *Reglas para la Integración y Operación de los Comités Ejecutivos de los Subsistemas Nacionales de Información* señala que su objeto es

-2-

establecer las disposiciones generales para la integración, funcionamiento y coordinación de los CE de los SNI del SNIEG; por su parte, la regla Cuarta del mismo instrumento dispone que estos tienen como objetivo contribuir al funcionamiento y desarrollo del Sistema, mediante la coordinación de Actividades Estadísticas y Geográficas en el ámbito de sus respectivas competencias; así también, las fracciones IV, V y XII de la regla Décima Primera refuerzan las atribuciones que tienen los CE de analizar y opinar las propuestas de IIN y proponerlas ante la Junta de Gobierno.

Finalmente, conviene hacer referencia a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 18 de las *Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores*, el que, aunque no es aplicable al tema, encuentra relación por ser una normativa que regula al Catálogo Nacional de Indicadores, como otro elemento fundamental del SNIEG que forma parte de los objetivos de los SNI. Dicho precepto prevé que las propuestas de indicadores que sean sometidas a consideración de la Junta de Gobierno hayan sido previamente dictaminadas por todos los CE que temáticamente correspondan.

De la lectura conjunta de las disposiciones anteriores, así como tomando en cuenta el ejemplo referido en su oficio, en opinión de esta área resulta viable la colaboración conjunta de dos o más CE con implicaciones competenciales respecto a un tema en común, para la realización de Actividades Estadísticas y Geográficas a fin de contribuir al funcionamiento y desarrollo del SNIEG, ya que, como se advierte, las disposiciones aplicables al tema son congruentes en su regulación al establecer el trabajo coordinado entre los CE sobre temáticas transversales.

Por último, en atención al procedimiento establecido en el Capítulo III, Sección I de las RDIIN, para llevar a cabo la valoración de las propuestas de IIN, el artículo 16 establece que, una vez recibida la opinión favorable del CTE, el Secretario Técnico del CE deberá elaborar el dictamen técnico en el que se evalúa la conformidad con los criterios establecidos en los artículos del 6 al 9 de las Reglas, el cual deberá someterse a consideración del pleno del CE en la siguiente sesión ordinaria o, en su caso, convocar a una extraordinaria. De ahí que, con la finalidad de avanzar de manera ordenada en las etapas de valoración establecidas en las Reglas citadas, se recomienda que primero se valide la propuesta por el CESNIE, por ser el SNI al que pertenece el CTEIIST, y posteriormente turnarse al CESNIGMAOTU para los mismos efectos, si éste considera que la propuesta es competencia de su SNI, y finalmente, de coincidir en su aprobación, la propuesta conjunta sea remitida a la Junta de Gobierno.

La presente opinión se emite con fundamento en las fracciones I Bis y II del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con carácter de asesoría jurídica.

Es importante señalar que el artículo 37 de las RDIIN dispone que la aplicación e interpretación de las referidas Reglas, para efectos administrativos corresponde a la Junta de Gobierno, que resolverá los casos no previstos por las mismas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.  
El Coordinador General



**LIC. JORGE VENTURA NEVARES.**

c.c.p. Mtra. Paloma Merodio Gómez. Vicepresidenta de la Junta de Gobierno del INEGI y presidenta del CE SNIGMAOTU.  
Dr. Alberto Mendoza Díaz, director general del Instituto Mexicano del Transporte y presidente del CTEIIST.  
Act. José Arturo Blancas Espejo, director general de Estadísticas Económicas y secretario técnico del CE SNIE.  
Lic. Luis Gerardo Esparza Ríos, director general de Geografía y Medio Ambiente y secretario técnico del CE SNIGMAOTU.  
Mtra. Silvia Elena Meza Martínez, directora general de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Mtra. Andrea Herrera Escalante, directora general adjunta de Coordinación de los Subsistemas Nacionales de Información.  
Ing. Francisco Javier Medina Parra, director general adjunto de Información Geográfica Básica y secretario técnico del CTEIIST.

CGS/SRD/ONR/MGFR

Avenida Patriotismo 711, Torre A, Piso 10  
Colonia San Juan 03730,  
Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México  
entre Calle Rubens y Calle Holbein  
(55) 52 78 10 00 ext. 1277  
jorge.ventura@inegi.org.mx